

Número DNI	Apellidos y nombre	Idioma obligatorio	Idioma voluntario	Causa exclusión
6.967.137	Fernández Blanco, Antonio	Francés.	-	(B)
12.324.936	García Zapatero, Francisco Javier	Inglés.	Catalán.	(G)(D)
6.552.756	González Barrera, J. Carlos	Inglés.	-	(D)
8.753.338	González Carretero, Joaquín	Inglés.	Catalán.	G)(B)(D)(E)
33.313.770	Infante Sánchez, Florentino	Inglés.	Gallego.	(G)(D)
14.250.197	López Francia, Juan Antonio	Inglés.	-	(B)
22.681.514	Medialdea Fernández, Hernando	Inglés.	Alemán.	(G)
42.082.160	Mesa Barrera, Giady Isabel	Inglés.	-	(G)
6.235.542	Moraleda Santos, Francisco Javier	Inglés.	-	(G)(D)
80.112.754	Muñoz Ramos, Pablo	Francés.	-	(B)
40.888.076	Olacia Batlle, Antonio	Francés.	Catalán.	(G)
26.460.598	Ortega Tercero, Esperanza	Francés.	-	(G)
21.424.268	Payá Pérez, Cesar Carlos	Inglés.	Francés.	(B)
20.001.294	Peiró Calafat, José Vicente	Francés.	-	(G)
43.002.721	Pérez Lanzar, Susana	Francés.	-	(E)
52.194.944	Rebullida Boada, Manel	Inglés.	Catalán.	(G)(D)
46.668.361	Taylor Renaud, Ronald	Inglés.	Catalán. Francés.	(G)(B)

Observaciones:

- (A) = Falta firma en instancia.
 (B) = Falta requisito edad.
 (C) = Instancia fuera de plazo.
 (D) = Falta requisito de titulación.
 (E) = Falta requisito permiso de conducir.
 (F) = Falta requisito servicio militar.
 (G) = Falta de pago.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6670 RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo Administrativo, categoría de Administrativo de segunda de la Organización Mutualista.

En cumplimiento de la sentencia número 276, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de junio de 1988, sobre el recurso contencioso-administrativo promovido por don José L. Arce Guallarte, en reclamación de que se declare su derecho a la aplicación de amnistía y a todos los efectos legales que de la misma derivan y visto el acuerdo de la Comisión Superior de Personal, adoptado en sesión celebrada el día 3 de julio de 1989, sobre cumplimiento de la indicada sentencia.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 24 de noviembre, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, categoría de Administrativo de segunda de la Organización Mutualista, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Administrativo, categoría de Administrativo de segunda de la Organización Mutualista.

1.2 La referida plaza se convoca de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena del Estatuto de Personal de la extinguida Organización Mutualista Laboral, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de julio de 1970.

1.3 Las bases de las pruebas selectivas serán establecidas en la presente Resolución y aquellas otras que sean de aplicación de la normativa que desarrolla la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.4 El procedimiento de selección del aspirante constará de las siguientes fases:

- Prueba de aptitud.
Período de prácticas.

2. Candidatos

2.1 Unicamente puede optar a la realización de las pruebas selectivas don José Luis Arce Guallarte, documento nacional de identidad 338.442, a quien se refiere la sentencia al principio citada.

3. Tribunal

3.1 El Tribunal calificador de las pruebas es el que figura en el anexo I de esta Resolución.

3.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando ocurran dichas circunstancias.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Con anterioridad a la realización del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días naturales, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas normas.

3.4 A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Personal, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, 4, 28071 Madrid.

3.5 El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV de la Resolución de 19 de junio de 1989 que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de mayo de 1989, por el que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

4. Ejercicios

4.1. La prueba de aptitud constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.-Este ejercicio consistirá en contestar en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos a un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, sobre el temario que figura como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.-Resolver por escrito en un período de dos horas, los supuestos de carácter práctico relacionados con el temario que figura como anexo II a esta convocatoria.

4.2 Podrá establecerse que todos los ejercicios o dos de ellos se celebren en acto único.

4.3 El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a dos meses.

4.4 Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, y el lugar, fecha y hora de su celebración se determinará por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dictada por delegación de esta Secretaría de Estado, que será comunicada al aspirante al menos con diez días naturales de antelación a la fecha fijada.

4.5 El llamamiento será único.

5. Calificación de los ejercicios

5.1 Las pruebas de cada ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos, siendo la calificación mínima exigible la de 5 puntos.

5.2 La puntuación final de la prueba de aptitud se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas dividida por el número de ejercicios.

El aspirante será informado por comunicación individual del resultado de las pruebas.

5.3 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada del resultado de la prueba de aptitud al Secretario de Estado para la Administración Pública, sin perjuicio de su remisión simultánea a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

6. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

6.1 Si el aspirante supera la prueba de aptitud, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que le fue comunicado este hecho, deberá presentar en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico que posea.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Opción por la percepción del sueldo que desee acreditar durante su condición de funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

6.2 Transcurrido el plazo de presentación de documentos por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas.

7. Periodo de prácticas

7.1 Efectuado el nombramiento de funcionario en prácticas, el aspirante deberá seguir un periodo de práctica administrativa de un mes de duración, en los lugares y fechas y con el contenido que se determine por Resolución del Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

7.2 En periodo de prácticas administrativas se calificará de apto o no apto.

7.3 El Tribunal elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social acuerdo en el que conste que el aspirante ha superado el conjunto de pruebas selectivas.

7.4 Si el aspirante, sin causa justificada, no asiste al mencionado periodo de prácticas o no obtiene la calificación de apto, perderá todo derecho a ser nombrado funcionario de carrera, por Resolución motivada de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

7.5 Como funcionario en prácticas, percibirá sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

7.6 Concluido el proceso selectivo y superadas las fases del mismo, será nombrado funcionario fijo del Cuerpo Administrativo, Categoría de Administrativo de segunda de la Organización Mutualista, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Disposición final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1990.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Monge Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas

Presidente:

Titular: Doña Josefina Pérez Alcorta. Cuerpo Técnico.

Suplente: Don Francisco A. López Fonseca. Cuerpo Técnico.

Vocales:

Titulares:

Doña María González Campos. Cuerpo de Gestión.

Doña Consuelo Pardo Valdés. Cuerpo Técnico.

Don Juan Manuel Martín Castillo. Cuerpo Administrativo.

Suplentes:

Don Nicolás Martínez Pérez-Medaña. Cuerpo Técnico.

Doña Estrella Taboada Cagide. Cuerpo Técnico.

Don Rafael Rodríguez Noguero. Cuerpo Administrativo.

Secretario:

Titular: Don José Luis Caballero Aguilar. Cuerpo Técnico.

Suplente: Don Tomás Rodríguez Rivas. Cuerpo Técnico.

Programa

1. Organización política y administrativa

1. El Estado Español. La Constitución: Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial.

4. Economía y Hacienda. La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. La Administración Central: Sus órganos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno.

5. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Antecedentes y organización central y provincial. Especial estudio de la Secretaría General para la Seguridad Social.

6. La Administración Institucional. Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

7. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobiernos Civiles. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Directores provinciales de los Departamentos ministeriales. Los órganos colegiados de la Administración Periférica del Estado.

8. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

II. Seguridad Social

9. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad: Estructura y contenido: Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Caracteres de las prestaciones. Prescripción, caducidad, prelación de créditos. Recintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.

10. Régimen económico financiero: Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Sistema financiero de la Seguridad Social. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. Servicios comunes. Colaboración en la gestión.

III. Régimen general de la Seguridad Social

11. Campo de aplicación. Inscrición de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

12. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Cotización fuera de plazo. Aplazamiento o fraccionamiento de abono de cuotas. Devolución de cuotas. El Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

13. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral y por maternidad: Modalidades. Procedimiento para el reconocimiento del derecho y expedición de documentos. Incapacidad laboral transitoria: concepto: Beneficios. Nacimiento, duración y extinción del derecho a la prestación económica. Modelaje y tramitación.

14. La Ley 26/1985, de 31 de julio, de Medidas Urgentes para la Racionalización de la Estructura y de la Acción Protectora de la Seguridad Social. Análisis de su contenido con especial referencia a periodos mínimos de cotización y bases reguladoras. El criterio de revalorización de pensiones. Las disposiciones adicionales. El derecho transitorio.

15. Invalidez: Concepto. Clases. La invalidez provisional: Beneficiarios, duración y prestaciones. La invalidez permanente: Grados, clases y cuantía de las prestaciones económicas. Calificación y revisión de la invalidez, comisiones de evaluación de invalidez. Procedimiento, prestaciones recuperadoras.

16. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derechos transitorios. Extinguido seguro obligatorio de vejez e invalidez.

IV. Regímenes especiales

17. Regímenes especiales de la Seguridad Social. Enumeración. Campo de aplicación. Afiliación de los trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

V. Otros aspectos de la acción protectora

18. Seguridad Social complementaria y Seguridad Social sustitutiva. Servicios Sociales en la Seguridad Social. La Ley de Integración Social de los Minusválidos. Protección por desempleo. Prestaciones por desempleo. Prestaciones complementarias. Prestaciones médico-farmacéuticas. Cotización. Gestión.

VI. Personal de la Seguridad Social

19. Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Su desarrollo reglamentario. Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

20. Competencias y funciones en materia de personal de la Administración de la Seguridad Social: a) Del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. b) Del Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. c) De los Directores generales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. d) De los Delegados de Gobierno y Gobernadores civiles.

6671 RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, 3, de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.1 Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 110 plazas por el sistema de concurso-oposición.

1.2 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará dentro de las áreas concretas por las que hayan participado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de abril.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.6 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Superior, Licenciado, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

A efectos de puntuación de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación expedida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acreditativa de los extremos contenidos en el punto 1.2.1 del anexo I a la presente convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para mejor valoración de los méritos alegados.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en las localidades de Alicante, Barcelona, Las Palmas, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela, Sevilla y Vitoria. A estos efectos, en el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen», los aspirantes harán constar la ciudad en que desean realizar dichos ejercicios.

3.5 Asimismo, los aspirantes deberán elegir el área de materias específicas por la que deseen participar y lo harán constar expresamente en el recuadro 23.A) del impreso de solicitud.

3.6 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 14612236 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimioctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán los lugares y las fechas de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el